



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA



INFORME PRELIMINAR

PROCEDIMIENTO ESPECIAL

SANCIONADOR:

PS-04/2019

DENUNCIANTE:

PARTIDO REVOLUCIONARIO
INSTITUCIONAL

DENUNCIADOS:

JAIME BONILLA VALDEZ, MORENA,
MONITOR CIUDADANO

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO:

IEEBC/UTCE/PES/03/2019

MAGISTRADO:

JAIME VARGAS FLORES

Mexicali, Baja California, diecisiete de marzo de dos mil diecinueve.

Vistas las constancias que integran el expediente administrativo citado al rubro, con fundamento en los artículos 68 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 2, fracción I, inciso e), de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California; 359, 372, 380 y 381, primer párrafo, de la Ley Electoral del Estado de Baja California, y 49 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, se emite **INFORME** sobre la verificación preliminar del cumplimiento por parte de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, de los requisitos previstos en la Ley Electoral del Estado, en materia sancionadora, así como si se encuentra debidamente integrado el referido expediente, lo que se hace en los términos siguientes:

PRIMERO. El catorce de marzo dos mil diecinueve¹, fue asignado preliminarmente a la ponencia del suscrito, el expediente administrativo citado al rubro, desahogado por la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Baja California, en cumplimiento a los artículos 376, 377, 378 y 379 de la Ley Electoral del Estado de Baja California.

Las fechas que se citan en el presente acuerdo corresponden al año dos mil diecinueve, salvo mención expresa en contrario.

SECRETARÍA GENERAL



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

SEGUNDO. Se denuncia de Jaime Bonilla Valdez, la probable violación al artículo 134, párrafos séptimo y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 342, fracciones III y IV de la Ley Electoral del Estado de Baja California, por promoción personalizada, ya que tiene el carácter de precandidato a gobernador por el partido político MORENA e igualmente, es Delegado Estatal de Programas para el Desarrollo de Baja California, y no obstante ello, aparece su nombre en un espectacular y el de dicho partido, entre otras cosas; de MORENA, se denuncia *culpa in vigilando*, por no haberse deslindado de la conducta de Jaime Bonilla Valdez, igualmente se denuncia al medio de comunicación "Monitor Ciudadano", por la publicación de una fotografía en la red social "Facebook" en la que, al parecer, se observa al denunciado "con el titular del IMSS en BC".

TERCERO. Revisado el expediente, se advierte que obran en el sumario los elementos siguientes:

- a) **Acuerdo de Radicación de la denuncia**, de trece de febrero en que, entre otras cosas, se ordenó: I. Su registro con el número de expediente **IEEBC/UTCE/PES/03/2019**; II. Realizar diversos requerimientos, a fin de conocer el domicilio de los denunciados, Jaime Bonilla Valdez y el de la administradora o administrador de la página "Monitor Ciudadano", y III. Reservar pronunciarse respecto a las medidas cautelares solicitadas; sobre la admisión y emplazamiento y admisión de pruebas, hasta el momento procesal oportuno.
- b) **Acuerdo**, de catorce de febrero en que se ordena realizar: I. Diligencia de inspección ocular con el objeto de constatar si existe el espectacular mediante el cual presuntamente el denunciado realiza promoción personalizada de su imagen; II. Diligencia de inspección a las páginas de internet señaladas en el escrito de denuncia, que son:
- <https://jaimebonilla.com/erradicar-la-corrupcion-objetivo-prioritario-bonilla/2018/12/>
 - https://www.youtube.com/watch?v=2rFOOYZQ_nA
 - http://morenabc.org/wp-content/uploads/2019/02/2-video.mp4?_=2
 - <https://morena.si/wp-content/uploads/2019/01/CONVOCATORIA-Baja-California-revisada-1.pdf>
 - <https://www.facebook.com/1394237530625018/photos/a.1397222576993180/2016439525071479/?type=3&theater>
 - <http://www.afntijuana.info/informacion-general/92579-burocratas-piden-auxilio-a-bonilla#ver-nota>



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

- www.jaimebonilla.com
- <http://morenabc.org/estructura/>
- c) **Actas circunstanciadas** de la diligencia de inspección ocular y de la diligencia de inspección a las páginas de internet antes señaladas, ambas de catorce de febrero, respectivamente.
- d) **Acuerdo de admisión de la denuncia**, de dieciséis de febrero, en que, entre otras cosas, se ordenó requerir diversa información a Jaime Bonilla Valdez.
- e) **Acuerdo**, de veinte de febrero, mediante el cual se ordenó requerir diversa información a Jaime Bonilla Valdez, así como al Presidente de la Mesa directiva del Senado de la República de la LXIV Legislatura, para que informara entre otras cosas, si el denunciado ejerció el cargo de Senador de la República, por lo que se solicitó el apoyo del Instituto Electoral de la Ciudad de México.
- f) **Acuerdo** de siete de marzo, en que se señala fecha y hora para la audiencia de pruebas y alegatos, y se ordena emplazar a los denunciados y citar al denunciante para que asistan a la misma.
- g) **Acta de Audiencia de pruebas y alegatos**, de once de marzo, cuyo desahogo se llevó a cabo en términos del artículo 378 de la Ley Electoral del Estado de Baja California.

CUARTO. Analizadas las constancias que obran en el expediente administrativo, se advierte que la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva, del Instituto Estatal Electoral de Baja California, a través de la Secretaria Fedataria del VI Consejo Distrital Electoral, **omitió** hacer constar durante la diligencia de **inspección ocular** del espectacular denunciado, si éste contiene información de alguno o algunos de los proveedores inscritos en el Registro Nacional de Proveedores del Instituto Nacional Electoral, por lo que, previa notificación a las partes, deberá realizar de nueva cuenta la diligencia de mérito, haciendo constar si se advierte dicha información; precisando todas y cada una de las frases y datos del espectacular, ya que de las imágenes que se acompañan al Acta Circunstanciada, levantada el catorce de febrero, con motivo de la citada diligencia, se advierte que no fue exhaustiva.

Al efecto, la autoridad deberá correr traslado a las partes con la documentación **recapada** y resultante de la diligencia anteriormente señalada, para lo cual deberá dejarse sin efectos el acuerdo de siete de marzo, en que se señala fecha



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

3



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

y hora para la audiencia de pruebas y alegatos y se ordena emplazar a las partes, entre otras cosas; consecuentemente, deberá señalar nueva fecha y hora para el desahogo de la Audiencia de Pruebas y Alegatos prevista en el artículo 378 de la Ley Electoral del Estado de Baja California, para desarrollarla en sus términos, resolviendo sobre la admisión de pruebas y, en su caso, el desahogo de las mismas, entre otras cosas; hecho lo anterior, y si no existen pruebas que desahogar deberá remitir el expediente original a este Tribunal de Justicia Electoral con las nuevas actuaciones.

QUINTO: Con base en lo anterior, se considera que el expediente **IEEBC/UTCE/PES/03/2019, NO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INTEGRADO**, ya que de las constancias que obran en autos se advierte que la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, omitió la realización de actos indispensables para su debida instrucción.

SEXTO: Infórmese la presente verificación a la Magistrada Presidenta de este órgano jurisdiccional; para los efectos de lo previsto en los artículos 381 de la Ley Electoral local y 49 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California.

NOTIFÍQUESE a las partes **POR ESTRADOS**, publíquese por **LISTA** y en el **SITIO OFICIAL DE INTERNET** de este órgano jurisdiccional electoral, de conformidad con los artículos 302, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 63, 66, fracción V y 68 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California.

Así lo informa y suscribe el Magistrado encargado de la asignación preliminar, **MAESTRO JAIME VARGAS FLORES**, ante la Secretaria General de Acuerdos **LICENCIADA ALMA JESUS MANRÍQUEZ CASTRO**, quien autoriza y da fe.



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS